

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 422/MLV

La Victoria, 26 de septiembre de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

**POR CUANTO:**

En Sesión del Concejo Municipal de fecha 26 de septiembre de 2023

**VISTO:** El Informe N° 000061-2023-GSAT/MLV, de fecha 22 de septiembre de 2023, de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 000126-2023-GPP/MLV, de fecha 22 de septiembre de 2023, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N° 000505-2023-GAJ/MLV, de fecha 22 de septiembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorando N° 000985-2023-GM/MLV, de fecha 25 de septiembre de 2023, de Gerencia Municipal y el Oficio N° 000347-2023-SG/MLV, de fecha 25 de septiembre de 2023, de Secretaría General; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que (...) “las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, conforme el artículo 41° de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, señala que (...) “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, conforme el artículo 9°, de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescribe que (...) “corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas”;

Que, mediante el Informe N° 000691-2023-SGSO-GSC/MLV, de fecha 20 de septiembre de 2023, la Subgerencia de Seguridad y Operaciones; de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a), numeral 7.1), del artículo 7° de la Ordenanza N° 2386 que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, informa sobre la elaboración del Plan Anual del Servicio de Serenazgo para el año 2024, conforme a los lineamientos de la Directiva N° 001-006-00000015, el cual considera los siguientes aspectos: (1) Características del distrito de La Victoria (reseña histórica, delimitación territorial y población); (2) Servicio de serenazgo (a. Modalidades del patrullaje: recursos humanos,



recursos logísticos, flota vehicular, **b. Video vigilancia y atención de llamadas:** recursos humanos, recursos logísticos, otros costos y gastos variables, **c. Gestión administrativa y supervisión:** recursos humanos, recursos logísticos y costos fijos); (3) Expectativa de mejora y (4) Metas;



Que, mediante el Informe N° 000820-2023-SGLP-GGA/MLV, de fecha 21 de septiembre de 2023, la Subgerencia de Limpieza Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) numeral 7.1), del artículo 7° de la Ordenanza N° 2386 que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, informa sobre la elaboración del Plan Anual del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el año 2024, conforme a los lineamientos de la Directiva N° 001-006-00000015, el cual considera los siguientes aspectos: (1) Características del distrito de La Victoria (reseña histórica, delimitación territorial y población); (2) Servicio de recolección de residuos sólidos (recolección de residuos domiciliarios, comerciales, residuos del barrido de calles y limpieza de espacios públicos; **a. Recojo, traslado y disposición final de escombros y desechos:** recursos humanos, recursos logísticos y flota vehicular; **b. Administración y supervisión de las actividades de recolección de residuos sólidos:** recursos humanos, recursos logísticos y costos fijos.); (3) Expectativa de mejora y (4) Metas;



Que, mediante el Informe N° 000810-2023-SGAVSA-GGA/MLV, de fecha 21 de septiembre de 2023, la Subgerencia de Áreas Verdes y Saneamiento Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) numeral 7.1), del artículo 7° de la Ordenanza N° 2386 que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, sobre la elaboración del Plan Anual del Servicio de Parques y Jardines para el año 2024, conforme a los lineamientos de la Directiva N° 001-006-00000015, el cual considera los siguientes aspectos: (1) Características del distrito de La Victoria (reseña histórica, delimitación territorial y población); (2) Servicio de parques y jardines (actividad de riego de las áreas verdes por camiones cisterna; regado de áreas verdes mediante canales de riego; riego de las áreas verdes mediante el sistema de punto de agua; **a. Mantenimiento y sembrado, poda de plantas ornamentales, arbustos, árboles, palmeras y corte de grass; fumigación y abonamiento:** mantenimiento y sembrado, poda de plantas ornamentales, arbustos, árboles palmetas y corte de grass, fumigación y abonamiento, mejoramiento del vivero municipal, recojo y eliminación de maleza, recursos humanos, recursos logísticos, flota vehicular, otros costos y gastos variables); (3) Administración y supervisión de las actividades de parques y jardines (recursos humanos, recursos logísticos y costos fijos); (4) Expectativas de mejora y (5) Metas;



Que, mediante el Informe N° 000819-2023-SGLP-GGA/MLV, de fecha 22 de septiembre de 2023, la Subgerencia de Limpieza Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) numeral 7.1), del artículo 7° de la Ordenanza N° 2386 que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, informa sobre la elaboración del Plan Anual del Servicio de Barrido de Calles para el año 2024, conforme a los lineamientos de la Directiva N° 001-006-00000015, el cual considera los siguientes aspectos: (1) Características del distrito de La Victoria (reseña histórica, delimitación territorial y población); (2) Servicios

de barrido de calles; (3) Barrido manual de calles, avenidas y bermas (recursos humanos, recursos logísticos y flota vehicular); (4) Administración y supervisión de las actividades de barrido (recursos humanos, recursos logísticos y costos fijos); (5) Costos fijos y (6) metas;



Que, mediante el Informe N° 000061-2023-GSAT/MLV, de fecha 22 de septiembre de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria; remite el proyecto de Ordenanza que Establece las Tasas por Servicios Públicos Municipales de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines en el distrito de La Victoria para el Ejercicio 2024 así como el informe técnico, conteniendo el resumen del plan anual de servicios, la indicación de la cantidad de contribuyentes y predios por tipo de arbitrios, la explicación detallada de estructura de costos por cada tipo de arbitrio, la información de ejecución de costos de los servicios por los cuales se cobran los arbitrios, la justificación de incrementos, la metodología de distribución de costos, y los criterios de distribución así como la estimación de ingresos;



Que, mediante el Informe N° 000380-2023-SGPMPMI-GPP/MLV, de fecha 22 de septiembre de 2023, la Subgerencia de Planificación, Modernización y Programación Multianual de Inversiones; señala que el proyecto de "Ordenanza que establece las tasas por servicios públicos municipales de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines en el Distrito de La Victoria para el Ejercicio 2024", se encuentra alineado a la Actividad Operativa Institucional AOI30126400102: "Elaboración de proyectos de ordenanzas y/o documentos de gestión" establecido en el Plan Operativo Institucional POI 2023, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 202-2023/MLV; y la Acción Estratégica AEI.05.01 "Mecanismos de control interno implementados por la Municipalidad" sujeto al Objetivo Estratégico Institucional OEI.05 "Fortalecer la gestión institucional de la Municipalidad de La Victoria", ambos establecidos en el Plan Estratégico Institucional PEI - Ampliación del horizonte temporal del 2018 – 2023 hasta el 2026, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 221-2023/MLV, por lo que otorga opinión técnica favorable y recomienda que se traslade a la Gerencia de Asesoría Jurídica para para la continuidad del trámite correspondiente;



Que, mediante Informe N° 001061-2023-SGP-GPP/MLV, de fecha 22 de septiembre de 2023, la Subgerencia de Presupuesto, señala que el proyecto de ordenanza municipal que establece las tasas por servicios públicos municipales (arbitrios) de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de La Victoria para el ejercicio 2024 para su aprobación por el concejo municipal, y que comprende la siguiente estructura de costos:



ESTRUCTURA DE COSTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2024	
SERVICIOS PÚBLICOS	S/
SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES	10'153,309.79
SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	27'102,219.56
SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES	5'444,800.52
SERVICIO DE SERENAZGO	21'107,827.00

En ese sentido; de aprobarse, los gastos que se ejecuten para la prestación de los

servicios públicos de arbitrios municipales en el año 2024, estarán enmarcados a lo considerado en la estructura de costos propuesto, y se programarán en la estructura funcional programática asignada en las metas presupuestarias de servicios públicos del presupuesto institucional autorizado del año fiscal 2024; no obstante, la propuesta de estructura de costos de los arbitrios municipales para el año 2024 de la Municipalidad de La Victoria se sujetará a la disponibilidad presupuestaria del presupuesto autorizado; asimismo, las mayores recaudaciones de las partidas de ingreso de arbitrios municipales se incorporarán al presupuesto institucional una vez alcanzada la recaudación programada para el año fiscal 2024, información remitida al Ministerio de Economía y Finanzas a nivel de proyecto de programación de presupuesto, en el mes de julio 2023, por lo que opina de manera favorable;

Que, mediante Informe N° 000126-2023-GPP/MLV, de fecha 22 de septiembre de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, hace suyo el Informe N° 000380-2023-SGPMPI-GPP/MLV, de la Subgerencia de Planificación, Modernización y Programación Multianual de Inversiones y el Informe N° 001061-2023-SGP-GPP/MLV, de la Subgerencia de Presupuesto, los cuales otorgan opinión favorable al referido proyecto de Ordenanza Municipal en el marco de sus funciones enmarcadas en las normas de su competencia y deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 000505-2023-GAJ/MLV, de fecha 22 de septiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente que, previa aprobación del concejo municipal, se expida ordenanza que establece las tasas por servicios públicos municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de La Victoria para el ejercicio 2024, en el marco de sus atribuciones previstas en el numeral 8 y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, indica que ;

Que, mediante el Memorando N° 000985-2023-GM/MLV, de fecha 25 de septiembre de 2023, la Gerencia Municipal, remite los actuados a Secretaría General para su atención conforme su competencia y funciones una vez aprobado, es necesario que se disponga realizar las acciones pertinentes para la ratificación de aquella por parte del Concejo Metropolitano de Lima, como dispone el tercer párrafo del artículo 40° de la LOM; y, una vez obtenida la copia certificada del respectivo Acuerdo de Concejo, se deberá disponer la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", de tal forma que entre en vigencia a partir del 01 de enero de 2024;

Que, con el Oficio N° 000345-2023-SG/MLV, de fecha 22 de septiembre de 2023 y el Oficio N° 000347-2023-SG/MLV, de fecha 25 de septiembre de 2023, Secretaría General remite los actuados para conocimiento y evaluación de las comisiones de regidores correspondientes;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 045-2023/MLV, de fecha 25 de septiembre de 2023, los regidores asistentes a la Comisión Múltiple, en MAYORÍA, dictaminaron que consideran viable y recomiendan la aprobación de la Ordenanza que Establece las Tasas por Servicios Públicos Municipales de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines en el distrito de La Victoria para el Ejercicio 2024;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 106-2023, de fecha 26 de setiembre de 2026; contando con la opinión favorable de las distintas Gerencias, y contando con el voto por **POR MAYORIA** de los señores regidores asistentes a la Sesión Extraordinaria de Concejo, de la precitada fecha, se aprobó la presente Ordenanza.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8), del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", el concejo municipal **POR MAYORIA** y con dispensa del trámite de aprobación del acta, ha aprobado lo siguiente:



  
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
ALCALDE  
D. ALCIDES ANDRÉS GONZÁLES VILA  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
ALCALDE  
RUBEN CANO ALTEZ  
ALCALDE



# ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, SERENAZGO Y PARQUES Y JARDINES EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA PARA EL EJERCICIO 2024

## Artículo 1º.- Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza regula el "Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana" del ejercicio 2024 aplicable en la jurisdicción del distrito de La Victoria.

## Artículo 2º.- Definiciones

- a) Predio: para efecto de la presente Ordenanza entiéndase por predio a toda unidad de vivienda o habitacional, local comercial o industrial, oficina o terreno sin construir o en proceso de construcción, ubicado en el distrito de La Victoria.

En el caso de predios que sean destinados a distintas modalidades de uso a la vez, los arbitrios se determinaran separadamente considerando las áreas destinadas a la realización de los usos. Asimismo, se determinarán los arbitrios en forma independiente, cuando el predio matriz se encuentre independizado físicamente, aun cuando las unidades inmobiliarias tengan el mismo uso. La referida independización, no afecta el derecho de propiedad declarado registralmente, ya que la determinación tiene fines estrictamente tributarios.

No tendrán la calidad de predio, los aires, azoteas, tendales u otras unidades inmobiliarias similares que, presentando identidad en su propietario, formen parte accesoria de otra unidad inmobiliaria principal y dicho uso no este desvirtuado con el otro que si esta afecto, caso en el cual, mediante fiscalización se determinara el que le corresponda, según sea el plazo.

- b) Uso: El uso del predio es la finalidad para la cual se utiliza o aquella para la cual fue construido o implementado.
- c) Arbitrios: Tributos de la especie "tasa", constituido por el importe a cobrar por la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad de La Victoria, los cuales son los siguientes:
- c.1) Barrido de Calles;
  - c.2) Recolección de Residuos Sólidos;
  - c.3) Parques y Jardines, y
  - c.4) Seguridad Ciudadana.
- d) Servicios Públicos: Son los servicios públicos prestados por la Municipalidad de La Victoria, los cuales son de los siguientes tipos:
- d.1. Servicio de Barrido de Calles. - Comprende la implementación, organización, ejecución y mantenimiento de los servicios de limpieza de las vías públicas (calzadas y aceras de calles y avenidas, pasajes y bermas, plazas y parques públicos, conforme a lo señalado en el Plan Anual de Servicios), así como la supervisión de dicho servicio.
  - d.2. Servicio de Recolección de Residuos Sólidos. - Se refiere a la implementación, organización, ejecución y mantenimiento del servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos, contenedores, recolección de desmonte y escombros, transporte y disposición final de residuos sólidos en rellenos sanitarios autorizados, conforme lo señalado en el Plan Anual de Servicios; así como la supervisión de dicho servicio.
  - d.3. Servicio de Parques y Jardines. - Comprende la implementación, mantenimiento, recolección de maleza, recuperación y mejora de los parques, jardines y demás áreas verdes de uso público, conforme lo señalado en el Plan Anual de Servicios respectivo, así como la supervisión de dicho servicio.



- d.4. Servicio de Seguridad Ciudadana.- Se refiere a la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia diurna y nocturna, con fines de prevención y disuasión de acciones delictivas, faltas, accidentes, protección civil y atención primaria de emergencias en coordinación con la autoridad local competente, en procura de lograr una mejor seguridad y colaboración a la labor de la Policía Nacional del Perú, todo ello conforme lo señalado en el Plan Anual de Servicios respectivo.



#### Artículo 3º.- Hecho Imponible

El hecho imponible de la obligación tributaria de los arbitrios está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana prestados en el distrito.

#### Artículo 4º.- Principios para la Determinación de los Arbitrios

El importe de los arbitrios se determina distribuyendo el costo total efectivo del servicio correspondiente, entre todos los contribuyentes, teniendo en consideración los siguientes principios:

- Determinación de los Arbitrios individuales mediante la distribución del costo total efectivo del servicio público entre los contribuyentes por cada predio que tengan en el distrito, en función al beneficio real o potencial obtenido.
- Aplicación del carácter general de los Arbitrios, teniendo en consideración que el servicio prestado se proporciona a la generalidad de los contribuyentes.
- Identificación de los indicadores de beneficio y nivel de uso, aprovechamiento o disfrute de los servicios que se utilizarán como parámetros de distribución de los costos de los servicios públicos municipales entre los usuarios o contribuyentes.



#### Artículo 5º.- Deudor Tributario

Son contribuyentes de los Arbitrios:

- Los propietarios de los predios ubicados en la jurisdicción de La Victoria, cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados, se trate de un terreno sin construir o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.
- Las personas naturales o jurídicas que conduzcan, usufructúen o posean a cualquier título predios de propiedad del Estado Peruano. En ese sentido, se encuentra obligado al pago de arbitrios el titular de la concesión, respecto de los predios integrantes de la misma, cuando esta sea efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias. Asimismo, se encuentran dentro de este supuesto entidades públicas o las que se les hubieran cedido en uso los predios de propiedad del Estado Peruano.

Los copropietarios, en forma proporcional a la participación que cada condómino tenga sobre el predio. Ello sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que existe entre los condóminos respecto del pago de la totalidad del importe que por concepto de Arbitrios corresponda al predio en copropiedad, lo que faculta a la Municipalidad para exigir a cualquiera de ellos el pago total de dicho tributo.

- El superficiario respecto de la fábrica, cuando se trate de predios sobre los que se haya constituido derecho de superficie.

#### Artículo 6º.- Nacimiento de la Obligación Tributaria

La condición de contribuyente se adquiere desde el primer día calendario de cada mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se realicen transferencias de dominio, la obligación del nuevo propietario nace el primer día calendario del mes siguiente de producida la transferencia.



Para el caso del comercio informal, adquieren la condición de contribuyentes respecto del servicio de recolección de residuos sólidos, desde el momento en que realizan dicha actividad en la vía pública.

#### Artículo 7°.- Periodicidad y Vencimiento

Los Arbitrios son de periodicidad mensual, y la fecha de vencimiento para el pago ocurrirá de acuerdo al siguiente cronograma:

- a) Enero: Último día hábil de enero de 2024.
- b) Febrero: Último día hábil de febrero de 2024.
- c) Marzo: Último día hábil de marzo de 2024.
- d) Abril: Último día hábil de abril de 2024.
- e) Mayo: Último día hábil de mayo de 2024.
- f) Junio: Último día hábil de junio de 2024.
- g) Julio: Último día hábil de julio de 2024.
- h) Agosto: Último día hábil de agosto de 2024.
- i) Setiembre: Último día hábil de setiembre de 2024.
- j) Octubre: Último día hábil de octubre de 2024.
- k) Noviembre: Último día hábil de noviembre de 2024.
- l) Diciembre: Último día hábil de diciembre de 2024.

#### Artículo 8°.- Inafectaciones

Se encuentran Inafectos al pago de los Arbitrios Municipales los predios de propiedad de:

- 8.1. La Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas, respecto de sus predios destinados a comisarías, delegaciones y cuarteles, únicamente por el arbitrio correspondiente a Serenazgo.
- 8.2. Los terrenos sin construir se encuentran Inafectos a los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos y de Parques y Jardines.

Tratándose de predios de entidades Inafectos a los que se refiere el párrafo precedente, cuando se encuentren cedidos a terceros, la obligación del pago de los arbitrios respectivos, los asume el conductor, sea personal natural, jurídica u otra forma de patrimonio autónomo.

#### Artículo 9°.- Exoneraciones

Se exonerará al 100% a los contribuyentes siguientes:

- 9.1. Los predios de propiedad de la Municipalidad de La Victoria.
- 9.2. Instituciones Religiosas formalmente constituidas e inscritas en los registros previstos en la normatividad sobre la materia, por predios de su propiedad dedicados a uso de templo, convento, monasterio o museo, y Colegios de las Entidades Religiosas, que desarrollen las actividades propias de la Iglesia Católica.
- 9.3. Compañía de Bomberos.
- 9.4. Los pensionistas y jubilados, se aplicará a partir del mes en que presente la solicitud una exoneración del 50% del monto insoluto de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, a aquellos propietarios de un único predio (a nivel nacional) a nombre propio o de la sociedad conyugal que integran, destinado a vivienda de los mismos y cuyo valor total de autovalúo no exceda el valor de cincuenta (50) UIT. Asimismo, el importe de la pensión que reciban no deberá ser mayor al valor de una (1) UIT vigente al inicio del

ejercicio. Se considera que mantienen la condición de única propiedad, adicionalmente a la vivienda, los pensionistas propietarios de otras unidades inmobiliarias, complementarias al predio principal, tales como estacionamiento, azotea, aires, depósito, tendales u otra de similar naturaleza donde no se desarrolle actividad comercial y/o servicio alguno. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o servicios, con aprobación de la Municipalidad, no afecta la exoneración antes mencionada, la cual se aplicará exclusivamente al predio o sección de predio dedicado a casa habitación. Los arbitrios correspondientes a la sección de predio destinado a alguna actividad económica serán determinados de acuerdo a las tasas detalladas en el informe técnico que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Lo dispuesto en el párrafo precedente es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un sólo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual".

#### Artículo 10°.- Base imponible

La Base imponible de los Arbitrios Municipales regulados en la presente Ordenanza está constituida por el costo total de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y Serenazgo.

#### Artículo 11°.- Rendimiento de los Arbitrios

La recaudación de la tasa de arbitrios a que se refiere la presente Ordenanza, constituye rentas de la Municipalidad Distrital de La Victoria, y serán destinados a la financiación del costo que implica la ejecución, mantenimiento e implementación de los servicios que comprende (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo).

### DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE SERVICIO PÚBLICO POR BARRIDO DE CALLES

#### Artículo 12°.- Del Servicio de Barrido de Calles

El servicio de barrido de calles comprende el servicio de limpieza de las vías públicas, tales como veredas, bermas, plazas, pistas y demás lugares públicos, ubicadas en el distrito de La Victoria. La prestación de este servicio conlleva la realización de labores planificadas y ordenadas destinadas a brindar el servicio en todo el distrito, la distribución del costo está en función a las diferentes frecuencias en las prestaciones, provocadas especialmente por la mayor afluencia vehicular y peatonal, que conllevan al requerimiento de una atención constante y permanente dirigida a mantener los niveles de salubridad e higiene en beneficio de la población residente en el distrito y al tamaño del frontis del predio afecto.

#### Artículo 13°.- Distribución del Costo del Servicio de Barrido de Calles

El costo del servicio de barrido de calles se distribuye en la forma y mecanismo señalado en el Informe Técnico, tomando en consideración los siguientes criterios:

- a) **Zonificación del distrito en virtud a la frecuencia de las prestaciones del servicio.** - Se ha efectuado la sectorización o zonificación del distrito en seis (6) zonas, las cuales han sido determinadas según la frecuencia mensual del servicio que se recibe en cada una de las mismas (cantidad de metros lineales de barrido realizado en cada zona). Los centros urbanos que se ubican en cada zona serán especificados en el Informe Técnico respectivo. Las zonas estarán comprendidas por las siguientes vías:

**Zona A.-** Delimitada por la Av. Paseo de la República desde el cruce con la Av. México Hasta la Av. Grau; Av. Grau desde el cruce con la Av. Paseo de la República hasta el Jr. Abtao, Jr. Abtao desde el cruce con la Av. Grau hasta la Av. México; y la Av. México desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el cruce con la Av. Paseo de la República.

**Zona B.-** Sus límites están comprendidos por el Jr. Abtao, desde el cruce con la Av.

México hasta la Av. Grau; Av. Grau, desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el Jr. Prolg. Huánuco; Jr. Prolg. Huánuco, desde el cruce con Av. Grau hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio, desde el cruce con Jr. Prolg. Huánuco hasta Jr. Parinacochas; Jr. Parinacochas, desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México y Av. México, desde el cruce con Jr. Parinacochas hasta Jr. Abtao.



**Zona C.-** Sus límites están comprendidos por el Jr. Parinacochas desde la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con el Jr. Parinacochas hasta la Av. San Pablo; Av. San Pablo desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México; y Av. México desde Avenida San Pablo hasta el Jr. Parinacochas.



**Zona D.-** Sus límites están comprendidos por las Avenidas. San Pablo desde el cruce con la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con la Av. San Pablo hasta la intersección con la Av. Nicolás Ayllón; Av. Nicolás Ayllón desde el cruce con la Av. 28 de Julio tomando por la Av. Circunvalación hasta el cruce con la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Circunvalación hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con la Av. San Luis hasta el cruce con la Av. San Pablo.



**Zona E.-** Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República, desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con Paseo de la República hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. San Luis hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta Paseo de la República.

**Zona F.-** Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República desde el cruce con la Av. Javier Prado hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde la Av. Paseo de la República hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Aviación; Av. Aviación desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Aviación hasta el Av. Luís Aldana; Av. Luís Aldana desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Javier Prado; Av. Javier Prado, desde el cruce con Av. Luís Aldana hasta la Av. Paseo de la República.

- b) **Frontis del predio.** - Longitud que presenta el frente de cada uno de los predios ubicados en el distrito, empleado como criterio predominante conforme a la información con que cuenta la Municipalidad Distrital de La Victoria.

En relación a los predios ubicados en galerías y mercados, considerando que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal o similar al mismo, serán determinados prorrateando su participación, del mismo modo se determinará respecto para los predios ubicados en edificios.

Los contribuyentes o sus representantes debidamente acreditados, podrán presentar modificaciones de los frontis a través de la presentación de una Declaración Jurada en el formato denominado Predio Urbano, el que puede recabarse en la Plataforma de Atención al Contribuyente de la Gerencia de Administración Tributaria o a través de la página Web Institucional; este formato es de reproducción gratuita.



## DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

### Artículo 14º.- Del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos

El servicio de recolección de residuos sólidos comprende la implementación, organización y mantenimiento del servicio y la recolección de los residuos sólidos domiciliarios y los provenientes del comercio informal; su transporte y disposición final, en los términos que se señalan a continuación:

- a) **Servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios y provenientes del comercio informal:** Es el servicio de recolección domiciliar y selectiva de residuos sólidos urbanos, provenientes de los predios, los provenientes del comercio informal



y de las áreas de dominio público.

- b) **Servicio de disposición final de residuos sólidos:** Consiste en trasladar los residuos sólidos al relleno sanitario debidamente autorizado, a efectos de su posterior tratamiento.



#### **Artículo 15°.- Distribución del Costo del Recolección de Residuos Sólidos**

La distribución del costo del servicio de residuos sólidos a los propietarios de predios destinados a casa habitación y otros usos, de acuerdo a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional, así como a los comerciantes informales que realizan sus actividades en el distrito, se realizará de acuerdo a los criterios vinculantes que se señalan a continuación:

##### **15.1 Distribución del costo respecto de predios destinados a casa habitación**

- a) **La Zonificación, en función a la generación de residuos sólidos:**

Así también se han establecido las zonas que comprenden este servicio:



**Zona A.-** Delimitada por la Av. Paseo de la República desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Grau; Av. Grau desde el cruce con la Av. Paseo de la República hasta el Jr. Abtao, Jr. Abtao desde el cruce con la Av. Grau hasta la Av. México; y la Av. México desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el cruce con la Av. Paseo de la República.

**Zona B.-** Sus límites están comprendidos por el Jr. Abtao, desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Grau; Av. Grau, desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el Jr. Prolg. Huánuco; Jr. Prolg. Huánuco, desde el cruce con Av. Grau hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio, desde el cruce con Jr. Prolg. Huánuco hasta Jr. Parinacochas; Jr. Parinacochas, desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México y Av. México, desde el cruce con Jr. Parinacochas hasta Jr. Abtao.



**Zona C.-** Sus límites están comprendidos por el Jr. Parinacochas desde la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con el Jr. Parinacochas hasta la Av. San Pablo; Av. San Pablo desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México; y Av. México desde Avenida San Pablo hasta el Jr. Parinacochas.

**Zona D.-** Sus límites están comprendidos por la Av. San Pablo desde el cruce con la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con la Av. San Pablo hasta la intersección con la Av. Nicolás Ayllón; Av. Nicolás Ayllón desde el cruce con la Av. 28 de Julio tomando por la Av. Circunvalación hasta el cruce con la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Circunvalación hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con la Av. San Luis hasta el cruce con la Av. San Pablo.

**Zona E.-** Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República, desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con Paseo de la República hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. San Luis hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta Paseo de la República.

**Zona F.-** Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República desde el cruce con la Av. Javier Prado hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde la Av. Paseo de la República hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Aviación; Av. Aviación desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Aviación hasta el Av. Luis Aldana; Av. Luis Aldana desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Javier Prado; Av. Javier Prado, desde el cruce con Av. Luis Aldana hasta la Av. Paseo de la República.



- b) **El número de habitantes promedio por predio y por cada zona**

Con la finalidad de lograr una mejor precisión en la determinación de la tasa, se ha utilizado como criterio el número de habitantes promedio por predio y zona. Este criterio constituye un parámetro determinado por el Tribunal Constitucional, en ese sentido en el distrito de la Victoria se procedió a realizar un estudio estadístico para obtener el



promedio de habitantes por predio y zona. Sin embargo, los contribuyentes o sus representantes debidamente acreditados, podrán solicitar a través de una Declaración Jurada rectificatoria las modificaciones del número de habitantes de su predio.



**Tamaño de predio**

Está determinada por el área construida expresada en metros cuadrados por zona, información proporcionada por la Gerencia de Administración Documentaria e Informática. Este criterio se encuentra contenido en la sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el expediente N° 053-2004-PI/TC.



**15.2 Distribución del costo respecto de predios distintos a Casa Habitación**

**a) Tamaño de predio.**

Está constituido por los metros cuadrados de área construida de cada predio (área m2), el mismo que constituye un criterio de distribución de los costos establecido expresamente por el Tribunal Constitucional, en razón a que se encuentran razonablemente relacionados el grado de uso del servicio de recolección de residuos sólidos y la mayor área construida predial, constituyendo un indicador objetivo que hace presumir una mayor cantidad de desechos.



**b) Uso del predio:** sustentado en la cantidad de residuos sólidos generados promedio por predio.

Es un criterio predominante de determinación que distingue la generación de residuos sólidos promedio por predio según el uso o actividad económica a que se dedican, de esta forma, la diversificación de usos del cuadro siguiente, está en función al tipo y cantidad de residuos sólidos generados por cada uno de ellos:



N°	Uso del predio
02	Tienda por departamentos, supermercado y Similares
03	Mercado o campo ferial
04	Grifo venta de combustibles
05	Almacén o deposito
06	Galería comercial
07	Puesto (o stand) en mercado o campo ferial
08	Puesto (o stand) en galería comercial
09	Bodega, bazar, librerías





10	Farmacia, boticas, ferreterías, venta de Electrodomésticos, venta de muebles para el hogar, similares
11	Venta de vehículos y similares
12	Venta de autopartes y repuestos
13	Oficinas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)
14	Locutorio, cabinas de internet y similares
15	Lavandería
16	Taller
17	Restaurantes, bares y cantinas
18	Hoteles
19	Hostales / hospedajes
20	Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones
21	Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salón de belleza, peluquería
22	Tienda de bienes y/o servicios
23	Fuente de soda, cafeterías y similares
24	Servicio de impresión, imprenta y similares
25	Venta y fabricación de productos de vidrio
26	Industrial
27	Deportivo
28	Cultural
29	Recreación o esparcimiento



30	Educativo
31	Salud
32	Transporte
33	Comunicación
34	Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares
36	Lubricentos
37	Veterinarias

### 15.3 Distribución del costo respecto del comercio informal

La distribución de los costos del servicio de recolección de residuos sólidos provenientes del comercio informal, se determina de acuerdo a la generación promedio de residuos sólidos que produce la actividad comercial informal, según la información que obra en el informe técnico de la presente ordenanza.



### DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PARQUES Y JARDINES

#### Artículo 16º.- Del Servicio de Parques y Jardines

El servicio de parques y jardines comprende las labores continuas de habilitación y mantenimiento de áreas verdes de los parques, jardines, bermas centrales, calles y avenidas del distrito. El referido servicio está compuesto por:



- a) **Rehabilitación de áreas verdes.** - Esta actividad comprende el mantenimiento de aquellas áreas verdes que han sido maltratadas y deterioradas por los usuarios y transeúntes; para los efectos de la presente Ordenanza, las áreas verdes destinadas a la recreación pública, comprenden los parques y jardines públicos, bermas, triángulos y óvalos.
- b) **Supervisión del mantenimiento y recuperación de parques.** - Esta actividad involucra las acciones realizadas por el personal de la Municipalidad para la supervisión permanente de la gestión del servicio, que consiste en la evaluación del cumplimiento de labores establecidos en el plan anual.



**Mantenimiento de las áreas verdes.** - El mantenimiento de las áreas verdes existentes en el distrito comprende la realización de las acciones de poda y tala de árboles y arbustos; corte de gras; la resiembra; el deshierbe; el cantoneo y el riego.

- d) **Otras actividades.** - Entre estas se encuentran las campañas de arborización urbana (poblar, sembrar y cuidar los árboles) y campaña de limpieza de árboles en bermas centrales, entre otros.

### Artículo 17°.- Distribución del Costo del Servicio de Parques y Jardines

La distribución del costo por el servicio de parques y jardines se efectuará considerando los siguientes criterios:

- a) **Zonificación del distrito en función a la prestación brindada por zona.** - Está determinada en la prestación brindada a cada zona de acuerdo a las áreas verdes de cada una. Según la información registrada por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Ecología, para el distrito de La Victoria, se han determinado tres (3) zonas, este criterio, constituye una aproximación a la distribución del costo del servicio, con ello, se ha de ponderar los sectores en los cuales existe una mayor o menor proporción y concentración de áreas verdes diferenciándose en la asignación del costo entre las zonas del distrito.

La zonificación indicada, consiste en tres zonas, las cuales tiene por objeto evitar que se afecte el principio de igualdad reconocido por la Constitución Política del Perú, afectación que se produciría en el caso que se quisiera establecer tasas iguales a personas que no gocen del mismo beneficio general.

Las zonas se distribuyen de la siguiente manera:

1. **Parques, Bermas y Arboledas de la Zona 1:** Comprende entre la Av. Canadá esquina con Av. Paseo de la República hasta el cruce con Av. Luís Aldana; Av. Luis Aldana hasta el cruce con Av. Javier Prado Este; Av. Javier Prado Este hasta el cruce con Av. Paseo de la República y Av. Paseo de la República hasta el cruce con Av. Canadá.
2. **Parques, Bermas y Arboledas de la Zona 2:** Comprende entre la Av. Canadá esquina con Av. Paseo de la República hasta el cruce con Av. Aviación; Av. Aviación hasta el cruce con Av. México; Av. México hasta el cruce con Av. Paseo de la República y Av. Paseo de la República hasta el cruce con Av. Canadá.
3. **Parques, Bermas y Arboledas de la Zona 3:** Comprende entre la Av. México esquina con Av. Paseo de la República hasta el cruce con Av. Aviación; Av. Aviación hasta el cruce con Av. Nicolás Arriola (Óvalo Arriola); Av. Nicolás Arriola hasta el cruce con Av. Circunvalación; Av. Circunvalación hasta el cruce con Av. Nicolás Ayllón; Av. Nicolás Ayllón hasta el cruce con Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio hasta el cruce con Jr. Huánuco; Jr. Huánuco hasta el cruce con Av. Grau; Av. Grau hasta el cruce con Av. Paseo de la República y Av. Paseo de la República hasta el cruce con Av. México.

- b) **Ubicación del predio.** - La ubicación de un predio, en relación con la cercanía de las áreas verdes del Distrito, constituye un criterio predominante dentro de los parámetros mínimos dictados por el Tribunal Constitucional para determinar el grado de disfrute del servicio brindado, ya que resulta evidente que quien habita frente o alrededor de un área verde recibe una mayor prestación del servicio respecto de aquel que vive alejado del mismo. Paratale efecto, se ha efectuado un estudio sobre el índice de disfrute que se detalla en el Informe Técnico, el cual ha permitido categorizar a los predios según la valoración relativa que presentan por su ubicación:

1. **Predios ubicados frente a Parques.** - Predios respecto de los cuales se genera una prestación del servicio que resulta superior, en la medida que los ocupantes de los mismos tienen un acceso directo a los parques ubicados en el distrito para efectos recreacionales, paisajísticos y ambientales.
2. **Predios ubicados cerca de parques hasta 100 m:** Predios ubicados en las inmediaciones de los parques del distrito, que facilitan a sus ocupantes un acceso a los mismos y, por tanto, una prestación superior respecto de los ocupantes de los predios a los que se refieren los numerales 3 y 4 del presente artículo. Se ubican en esta categoría los predios que tienen una cercanía de hasta 100 m de dichas áreas verdes.





3. **Predios ubicados frente a berma y/o arboleda:** Predios respecto de los cuales se genera una prestación del servicio, en la medida que los ocupantes de los mismos tienen un acceso directo a bermas y/o arboledas ubicadas en el distrito para efectos paisajísticos y ambientales.
4. **Predios localizados en otras ubicaciones.** - Predios no ubicados en las categorizaciones anteriores, respecto de los cuales sus ocupantes en razón al criterio de cercanía a su predio, no tienen un acceso inmediato a los parques y áreas verdes del distrito; sin embargo, la acción de traslado permanente dentro de la circunscripción, determina la percepción en una menor intensidad del uso efectivo del servicio por parte de dichos propietarios y conductores.



## DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE SERENAZGO

### Artículo 18°.- Del Servicio de Serenazgo

Con el fin de lograr la mayor protección de la población del distrito, el servicio de serenazgo comprende las labores de organización, gestión, ejecución, conservación y mejoramiento del servicio de vigilancia urbana y protección ciudadana, participando en el control preventivo y disuasivo de actos vandálicos, disturbios, apoyando en la realización de operativos de supervisión y control conjunto con la Policía Nacional, acciones de patrullaje, persecución para combatir la delincuencia, micro comercialización de droga y el meretricio clandestino, apoyo en la atención de accidentes y otras de auxilio, entre otros.



### Artículo 19°.- Distribución del Costo del Servicio de Serenazgo

La distribución del costo por el servicio de serenazgo se efectuará considerando los criterios que se presentan a continuación:

- a) **Zonificación.**- Se ha procedido a la zonificación del distrito en seis zonas las mismas que están determinadas en función a su menor o mayor peligrosidad, las zonas son las siguientes:

**Zona A.**- Delimitada por la Av. Paseo de la República desde el cruce con la Av. México Hasta la Av. Grau; Av. Grau desde el cruce con la Av. Paseo de la República hasta el Jr. Abtao, Jr. Abtao desde el cruce con la Av. Grau hasta la Av. México; y la Av. México desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el cruce con la Av. Paseo de la República.

**Zona B.**- Sus límites están comprendidos por el Jr. Abtao, desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Grau; Av. Grau, desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el Jr. Prolog. Huánuco; Jr. Prolog. Huánuco, desde el cruce con Av. Grau hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio, desde el cruce con Jr. Prolog. Huánuco hasta Jr. Parinacochas; Jr. Parinacochas, desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México y Av. México, desde el cruce con Jr. Parinacochas hasta Jr. Abtao.

**Zona C.**- Sus límites están comprendidos por el Jr. Parinacochas desde la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con el Jr. Parinacochas hasta la Av. San Pablo; Av. San Pablo desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México; y Av. México desde Avenida San Pablo hasta el Jr. Parinacochas.

**Zona D.**- Sus límites están comprendidos por las Avenidas. San Pablo desde el cruce con la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con la Av. San Pablo hasta la intersección con la Av. Nicolás Ayllón; Av. Nicolás Ayllón desde el cruce con la Av. 28 de Julio tomando por la Av. Circunvalación hasta el cruce con la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Circunvalación hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con la Av. San Luis hasta el cruce con la Av. San Pablo.

**Zona E.**- Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República, desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con Paseo de la República hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. San Luis hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta Paseo de la



República.



**Zona F.-** Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República desde el cruce con la Av. Javier Prado hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde la Av. Paseo de la República hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Aviación; Av. Aviación desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Aviación hasta el Av. Luis Aldana; Av. Luis Aldana desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Javier Prado; Av. Javier Prado, desde el cruce con Av. Luís Aldana hasta la Av. Paseo de la República.



**Uso del predio:** la actividad que se realiza en un predio es un criterio predominante ya que es uno de los factores que inciden en el nivel de riesgo que genera y por ende en la seguridad que requerirá. En ese sentido los uso o giros que se evidencian en las tablas de distribución de este servicio han sido determinadas en virtud a la mayor o menor prestación de servicios (acciones realizadas o intervenciones), por parte del serenazgo. Al referirnos a las acciones se están considerando las acciones preventivas de carácter disuasivo y que por ende benefician al vecino.

En atención a lo anotado se han categorizado a los predios en:



N°	Uso del predio
01	Casa habitación
02	Tienda por departamentos, supermercado y Similares
03	Mercado o campo ferial
04	Grifo venta de combustibles
05	Almacén o deposito
06	Galería comercial
07	Puesto (o stand) en mercado o campo ferial
08	Puesto (o stand) en galería comercial
09	Bodega, bazar, librerías
10	Farmacia, boticas, ferreterías, venta de Electrodomésticos, venta de muebles para el hogar, similares
11	Venta de vehículos y similares
12	Venta de autopartes y repuestos
13	Oficinas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)
14	Locutorio, cabinas de internet y similares
15	Lavandería
16	Taller
17	Restaurantes, bares y cantinas
18	Hoteles
19	Hostales / hospedajes
20	Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones
21	Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salón de belleza, peluquería
22	Tienda de bienes y/o servicios
23	Fuente de soda, cafeterías y similares
24	Servicio de impresión, imprenta y similares
25	Venta y fabricación de productos de vidrio
26	Industrial
27	Deportivo



28	Cultural
29	Recreación o esparcimiento
30	Educativo
31	Salud
32	Transporte
33	Comunicación
34	Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares
35	Terrenos sin construir
36	Lubricentos
37	Veterinarias



**Artículo 20º.-** Para efecto de lo señalado, en la determinación de los arbitrios de los contribuyentes que son propietarios y/o posean licencias distintas y estén ubicados dentro de Centros de Abastos, que hayan sido previamente independizados en unidades prediales, su liquidación se efectuará tomando en cuenta el uso de mayor incidencia para el respectivo cobro de arbitrios.

**Artículo 21º.-** Apruébese el Informe Técnico que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza. Asimismo, apruébese los cuadros de estructura de costos, de distribución de costos y estimación de los ingresos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2024.



### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**Primera. - Del Informe Técnico Financiero de Costos de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y de Serenazgo para el ejercicio 2024**

Apruébese el Informe Técnico Financiero de Costos para establecer las tasas de los arbitrios del ejercicio 2024, que contiene el resumen de Plan Anual de Servicios, indicación de cantidad de contribuyentes y predios por tipo de arbitrio, explicación detallada de estructura de costos por cada tipo de arbitrio, información de ejecución de costos de los servicios por los cuales se cobran los arbitrios en el ejercicio 2024, justificación de incrementos, metodología de distribución de costos, criterios de distribución y estimación de ingresos, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Segunda. - Vigencia**

El Régimen Tributario de Arbitrios que se aprueba se aplicará para el ejercicio 2024 y entrará en vigencia el 01 de enero de 2024, siempre y cuando se cumpla con la publicación en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con la ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en la publicación debe acompañarse:

1. Ordenanza Municipal
2. Acuerdo de Concejo
3. Informe Técnico
4. Estructura de Costos

**Tercera. - Derogación**

Deróguese la Ordenanza N° 329-2019-MLV, sus modificatorias y otras que se opongan a la presente norma.

**Cuarta. - Cumplimiento**

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Gestión del Gobierno Digital, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Gestión Ambiental y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en lo que sea de su competencia. Asimismo, se precisa que la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria se encargará de realizar las acciones correspondientes que permitan obtener la ratificación de la presente Ordenanza.



